

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 244 -22
(de 28 de junio de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Emerald Cay Bocas, S.A.**, es una sociedad anónima constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 4 de enero de 2022, corregida mediante Escritura No. 849 de 26 de enero de 2022, y reformado mediante la Escritura 3,705 de 11 de abril de 2022, todas de la Notaría Pública Primera del Circuito Notarial de Panamá, debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá a Folio electrónico No.155717303, Asiento No.1, quien ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, mediante apoderado especial el 19 de abril de 2022, la solicitud de registro para la oferta pública en mercado primario de las Acciones Comunes Clase B de su capital autorizado por un total de hasta Ochenta y Ocho Mil Quinientas (88,500) acciones con valor inicial de colocación de Mil Dólares por Acción Clase B (US1,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante formulario de observaciones el 13 de mayo de 2022 y correos electrónicos con observaciones del 22 de mayo de 2022, 17 de junio de 2022 y 21 de junio de 2022, las que fueron atendidas el 3, 14, 16, 21 de junio de 2022;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Emerald Cay Bocas, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener el registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Emerald Cay Bocas, S.A.:**

Ochenta y Ocho Mil Quinientas (88,500) Acciones Comunes Clase B con un valor inicial de colocación de Mil dólares (US\$1,000) por acción. Este precio por acción se fija el total de la emisión de las Acciones Comunes Clase B en Ochenta y Ocho Millones Quinientos Mil dólares (US\$88,500,000.00)

La **Fecha de Oferta Inicial** será el 29 de junio de 2022.

El Emisor está facultado para ofrecer las Acciones Clase B a un precio mayor o inferior, según las condiciones del mercado y según lo determine la Junta Directiva. Cada una de las Acciones Clase B será entregada contra el pago del precio de venta acordado para dicha Acciones en la Fecha de Liquidación.

Las Acciones Comunes Clase B pagarán dividendos de tiempo en tiempo, según lo determine la Junta Directiva del Emisor, con los fondos legalmente disponibles para ello.

Los fondos recaudados por la colocación mediante oferta pública de las Acciones Comunes Clase B del Emisor serán destinados para el financiamiento del diseño, construcción, equipamiento y puesta en marcha del nuevo proyecto Emerald Cay Island Resort, en Isla Pastores, Provincia de Bocas del Toro.

2
DSE

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Emerald Cay Bocas, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010 y el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Julio Javier Justiniani
Superintendente

Handwritten initials